



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00520-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por RAFAEL IGNACIO RAMÍREZ GALLEGO contra el emporio empresarial conformado por las empresas TOMEX DANMARK A/S, TOMEX FOOD INC., TOMEX FOODS APS y TOMEX COLOMBIA S. A. S., se ordena notificar nuevamente por estados el proveído del pasado 29 de abril, mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas y agencias en derecho. Ello, por cuanto por error involuntario, no se publicó dicho proveído en los estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ALZATE MONTOYA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 073 fijado en la Secretaría del  
Despacho hoy 05 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

SEÑORA JUEZ: CONFORME AL ANTERIOR AUTO, SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE ESTE PROCESO, LA CUAL QUEDA A SU CONSIDERACIÓN:

Por agencias en derecho en primera instancia en favor del demandante y a cargo de:

TOMEX FOODS APS.....\$6.965.008.00  
TOMEX COLOMBIA S. A. S.....\$459.625.00

Por agencias en derecho en segunda instancia en favor del demandante y a cargo de:

TOMEX FOODS APS.....\$1.755.606.00  
TOMEX COLOMBIA S. A. S.....\$877.803.00

Gastos judiciales a cargo de:

TOMEX FOODS APS.....\$165.050.00  
(Fls. 205 y 227)  
TOMEX COLOMBIA S. A. S.....\$21.600.00  
(Fls. 182, 222 y 300)

Total.....\$10.244.692.00

PARA UN TOTAL DE: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.C (\$10.244.692.00).

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0248  
RADICADO N° 2017-00520-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por RAFAEL IGNACIO RAMÍREZ GALLEGO contra el emporio empresarial conformado por las empresas TOMEX DANMARK A/S, TOMEX FOOD INC., TOMEX FOODS APS y TOMEX COLOMBIA S. A. S., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

### CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$10.244.692.00, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Y, en atención a la petición de medida cautelar, se recuerda, que en los procesos ordinarios laborales solo es procedente la medida cautelar consagrada en el artículo 85 A del C.P.T y de la S.S, por lo que encontrándose esta acción con sentencia definitiva, no es posible en términos de ley actuación alguna al respecto.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$10.244.692.00, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Denegar por improcedente la solicitud de medida cautelar.

TERCERO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CAROLINA ALZATE MONTOYA  
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 070 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 30 de abril de 2021 a las 8  
a.m.  
La Secretaria 